

SAN JACINTO AMILPAS OAXACA A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

En cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno. Dictada por el Concejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), en el recurso de revisión R.R.A.I. 159/2020, promovido por el peticionario de la información registrada con número de folio 01196820, en la Plataforma de Transparencia y con fundamento en los artículos 45 fracciones V, XII y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; 66 fracciones X y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se

ACUERDA:

PRIMERO: Tomando en consideración que este sujeto obligado no cuenta con el correo electrónico, domicilio, o algún otro dato del recurrente que permita notificarle directamente el presente acuerdo, así como los documentos que justifican el cumplimiento efectuado por este organismo a la resolución dictada en el recurso de Revisión que nos ocupa, en tal virtud se determina notificarle del contenido de dichas constancia por medio de los estrados electrónicos visibles en el portal institucional de este sujeto obligado consultable en el siguiente link [https://www.oaxaca.gob.mx/cortv/estrados transparencia](https://www.oaxaca.gob.mx/cortv/estrados%20transparencia), sitio en el que permanecerá disponible la información a que me refiero por el termino de diez días hábiles contados a partir de esta fecha.

SEGUNDO: Se informa al recurrente, que este sujeto obligado ya dio cuenta del presente acuerdo y de las constancias que acreditan su cumplimiento otorgado a la resolución dictada en el Recurso de revisión **R.R.A.I. 159/2020**, al correo electrónico de oficialía de partes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP).

TERCERO.-Dese cuenta del presente acuerdo y notificación efectuada al recurrente por el medio señalado al órgano garante. Lo anterior para los Efectos legales y administrativos a que haya lugar

ATENTAMENTE
SUFREGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AGENO ES LA PAZ"

LCDA. MARÍA LAURA MIJANGOS JIMÉNEZ
HABILITADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO N°: CORTV/DG/UT/046/04/2021
ASUNTO: Notificación de cumplimiento
de sentencia.
LUGAR: San Jacinto Amilpas, Oaxaca.
FECHA: 20 de abril del 2021.

C. SOLICITANTE DE INFORMACION.

Por este medio le notifico, el cumplimiento que este sujeto obligado hace a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 159/2020, de fecha 26 de marzo de 2021 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la cual **ORDENA** a este sujeto obligado, proporcionar la información en los siguientes términos:

...se ordena al sujeto obligado para que a través de su comité de transparencia realice nueva clasificación de la información respecto del apartado "deducciones" de los recibos de pago, en los que analice de manera particular cada caso testando únicamente aquellos conceptos que pudieran ser derivados de una resolución judicial...

Por lo anterior, remito anexo al presente oficio acta de la cuarta sesión extraordinaria del comité de transparencia de este sujeto obligado, así como las versiones públicas aprobadas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. MARIA LAURA MIANGOS JIMENEZ
HABILITADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

OFICIO N°: CORTV/DG/UT/046/04/2021
ASUNTO: Clasificación de la Información
LUGAR: San Jacinto Amilpas, Oaxaca.
FECHA: 16 de abril del 2021.

LIC. JOSE YURI ARIAS BAUTISTA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE CORTV.

Por este medio, se remite oficio CORTV/DAYF/0188/2021 de fecha trece de abril del año en curso, suscrito y firmado por la Directora de Administración y finanzas, quien para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 159/2020, solicita la clasificación de la información, así como la aprobación de las versiones públicas de los recibos de las dos quincenas del mes de septiembre de los mandos medios y superiores como información confidencial por contener datos personales, efecto de que este Comité realice la confirmación, revocación o modificación, se envía CD con las versiones públicas en formato PDF.

Sin otro particular y en espera de su valioso apoyo, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LCDA. MARIA LAURA MIJANGOS JIMENEZ
HABILITADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

J. Yuri Arias Bautista
[Signature]
16/04/2021
10:00 hrs

OFICIO: CORTV/DAyF/0188/2021
ASUNTO: INFORMACIÓN SOLICITADA
FECHA: 13 DE ABRIL DEL 2021
LUGAR: SAN JACINTO AMILPAS, OAX.

LCDA. MARÍA LAURA MIJANGOS JIMENEZ
HABILITADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención al OFICIO N°: CORTV/DG/UT/044/04/2021, y con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el Recurso de Revisión: R.R.A.I. 159/2020, de fecha Veintiséis de Marzo del presente año, emitida por la Mtra. María Antonieta Velasco Chagoya, en el cual ORDENA a este sujeto obligado para que realice una nueva clasificación de la información respecto del apartado "deducciones" de los recibos de pago en mención. Remito en CD en formato digital PDF, los recibos de la Primera y Segunda quincena del mes de Septiembre del 2020 del Personal de Mandos Medios y Superiores, así mismo solicito al Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la confirmación de las versiones públicas. Lo anterior con la finalidad de cumplir con las obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública que tiene la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



c.c.f.p. Departamento de Recursos Humanos. Para su conocimiento.
AVG

Recibido.
14-04-21

CORTV/CT/04-EXT/2021

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN "CORTV".-----

En las instalaciones de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, en lo sucesivo "CORTV", ubicadas en la Avenida Manuel Gómez Morín, número 116, Colonia Santa Cruz, Municipio y Localidad de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, C.P. 68285, siendo las doce horas del día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, previa convocatoria, reunidos los ciudadanos conforme a los cargos que ocupan dentro de este Comité de Transparencia: **L.C. CARLOS ALBERTO CRUZ DÍAZ**, Presidente Propietario; **LIC. JOSÉ YURI ARIAS BAUTISTA**, Secretario Ejecutivo Propietario; **MTRO. JESÚS ARELLANO HERNÁNDEZ**, Vocal Propietario; **LIC. LIZBETH ABIHAIL GREGORIO ROJAS**, Vocal Propietario; **CP SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**, Comisario Propietario; y en calidad de invitados especiales los CC. **LIC. MARÍA LAURA MIJANGOS JIMÉNEZ**, Habilitada de la Unidad de Transparencia; y el **C. EFREN VARELA ALDERETE**, Habilitado de la Unidad de Transparencia; -----

----- **DESAHOGO DE LA SESIÓN** -----

En uso de la palabra, el L.C. Carlos Alberto Cruz Díaz, en su carácter de Presidente de este cuerpo colegiado, en adelante el "Presidente", les da la bienvenida a los presentes, hecho lo anterior, instruye al Lic. José Yuri Arias Bautista, Secretario Ejecutivo de este Comité de Transparencia para que proceda al pase de lista, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Secretario Ejecutivo", después de lo cual, éste declara que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se tomen al estar presentes la totalidad de los convocados, por lo que solicita a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada esta CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN "CORTV".-----

A continuación, el Presidente del Comité instruye al Secretario Ejecutivo para que proceda a la lectura del orden del día propuesto, que es el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum Legal; -----
2. Aprobación del Orden del Día; -----
3. Aprobación o modificación de la clasificación como confidencial de los recibos de pago de las dos quincenas de septiembre 2020 de mandos medios de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión requerida por el peticionario de la solicitud de información registrada con folio número 01196820 en atención al recurso de revisión R.R.A.I 0159/2020
4. -----
5. Asuntos Generales; y-----
6. Cierre de Sesión.-----

Asuntos que en este acto someto a la consideración de los integrantes de este Honorable cuerpo colegiado para integrar la orden del día de la presente sesión, solicitándoles atentamente que de manera económica los que tengan a bien aprobarlos, lo manifiesten levantando la mano, lo que así fue hecho por unanimidad de votos por los integrantes de este Comité.

1.- Pase de lista de asistencia y verificación del quorum legal. El Secretario Ejecutivo comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.

2.- Aprobación del orden del día. El Secretario Ejecutivo informa a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.

3.-Aprobación o modificación de la clasificación como confidencial de los recibos de pago de las dos quincenas de septiembre 2020 de mandos medios de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión requerida por el peticionario de la solicitud de información registrada con folio número 01196820 en atención al recurso de revisión R.R.A.I 0159/2020. A fin de desahogar este punto del orden del día, el secretario ejecutivo da cuenta a los integrantes de este cuerpo colegiado con el oficio CORTV/DG/UT/046/04/2021 de fecha 16 de abril de 2021 y sus anexos remitidos por la Lic. María Laura Mijangos Jimenez, habilitada de la Unidad de Transparencia, mediante el cual solicita a este comité de transparencia la clasificación de la información como confidencial así como la aprobación de las versiones públicas de los recibos de pago de las dos quincenas del mes de septiembre de 2020 de los mandos medios de CORTV.

En cumplimiento a la sentencia dictada en el recurso de revisión R.R.A.I 0159/2020, en el que se ordena que este comité de transparencia realice una nueva clasificación de la información respecto del apartado deducciones, en los que se analice de manera particular cada caso testando unicamente aquellos conceptos que pudieran ser derivados de una resolución judicial.

Intervención de la Lic. Jose Yuri Arias Bautista, menciona que de las versiones públicas que se tiene a la vista, se puede apreciar de manera particular que los descuentos por concepto de FONACOT e INFONAVIT deben ser considerados confidenciales aunque no se deriven de una resolución judicial se debe tomar en cuenta que las percepciones por los años trabajados y percepciones por el salario base que percibía deben ser considerados secretos bancarios o en su caso fiscales puesto que de revelarlos involucraría revelar datos sensibles que vuelven a una persona identificable o identificable poniendo en riesgo su integridad física.

Ahora bien, este comité valoró de manera particular las deducciones que son realizadas por resoluciones judiciales, como lo señala la sentencia de referencia, y tomando en consideración que en el apartado de deducciones se aprecia un dato que vuelve vulnerable al sujeto identificado debe clasificarse la información como confidencial.

Por otra parte se realiza un análisis particular sobre los posibles repercusiones que se tendrían por la divulgación de los descuentos COVID-19 a los mandos medios por consiguiente y en razón que los mismos fueron solicitados de manera expresa y por escrito, en virtud de lo anterior este comité de transparencia valoró procedente por unanimidad de votos revelar la información al recurrente.

Realizados los comentarios por parte de los integrantes de este comité de transparencia el presidente les solicita que los que estén a favor de confirmar parcialmente la clasificación de la información a que se refiere el presente punto del orden del día, lo expresen levantando la mano, obteniendo como resultado la confirmación solicitada por unanimidad de los integrantes de este cuerpo colegiado, por lo que instruye al secretario ejecutivo para que haga constar en la presente acta el siguiente acuerdo:

"ACUERDO CORTV/CT/EXT-04-2021/01: Atendiendo a la solicitud hecha por la unidad de transparencia de esta Corporación mediante oficio CORTV/DG/UT/046/04/2021 de fecha 16 de abril de 2021 este Comité de Transparencia aprueba por unanimidad de votos confirmar la clasificación de la información como parcialmente confidencial consistente en recibos de pago de las dos quincenas de septiembre 2020 en atención al recurso de revisión R.R.A.I 0159/2020.


Lo anterior de conformidad a las consideraciones expuestas en el desahogo del presente punto y en términos de lo dispuesto en los artículos 111,116 y 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56 ,57 ,60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y cuarto quinto, séptimo y trigésimo octavo, trigésimo noveno de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

5.- Asuntos Generales. Acto seguido, el Presidente de este Comité pregunta al resto de sus Integrantes si existe algún asunto que deseen abordar en este apartado, quienes en forma unánime responden que no hay temas que deliberar en este rubro, por lo que sin más que tratar se procede con el desahogo del último punto del orden del día aprobado.

6.- Cierre de Sesión. Previa lectura de la presente acta, una vez desahogado el orden del día y no habiendo más hechos que hacer constar, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el Licenciado Carlos Alberto Cruz Díaz, Presidente del Comité de Transparencia de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión "CORTV", declara clausurada la presente sesión extraordinaria, firmando para constancia al calce y margen los que en ella intervinieron.-----

CONSTE. –

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORPORACIÓN
OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN.**



L.C. CARLOS ALBERTO CRUZ DÍAZ
Presidente Propietario



LIC. JOSÉ YURI ARIAS BAUTISTA
Secretario Ejecutivo




**MTRO. JESÚS ARELLANO
HERNÁNDEZ**
Vocal Propietario

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL SARS-CoV2, COVID-19"



Gobierno del Estado




**LCTC. LIZBETH ABIHAIL GREGORIO
ROJAS**
Vocal Propietario



C.P. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
Comisario Propietario

INVITADOS ESPECIALES


**LIC. MARÍA LAURA MIJANGOS
JIMÉNEZ**
Habilitada del Comité de Transparencia
de la CORTV


C. EFREN VARELA ALDERETE
Habilitado del Comité de Transparencia de
la CORTV

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión celebrada el día diecinueve de abril de dos mil veintiuno.-----







COR931 T20M26 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 05205

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14T12:24:43

Periodo de Pago Del: 2020-09-01 al: 2020-09-15

| |
|------------|
| Recibo |
| MAI 667 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-14 |

| No. Empleado | 64-17 | | NOMBRE | | ARELLANO HERNANDEZ JESUS | | CUISF | RFC |
|--------------------------|--|------------------|--------------|----------------|-------------------------------------|-------------|--------------------|----------|
| Régimen | NSS | Fecha de ingreso | Puesto | | Departamento | | S.E.C./L.D.I | |
| 02 - Sueldo | | 2017-01-01 | DIRECTOR ZDA | | DIRECCION DE TELEVISION | | 453 20 / 666 82 | |
| Registro Patronal | Bonificación | CLAVE | Días Pag. | Periodo cobrad | Centros | Jornada | Régimen Previdente | |
| 15311071100 | | | 15.000 | 03 - Quincenas | 01 - Contrato de trabajo por tiempo | 01 - Diurna | I - Civil | |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Importe | Tipo | Clave / Descripción | | Importe | |
| 001 | 070 - SUEDO | | 3,455.00 | 002 | 201 - 035 | | 895.00 | |
| 006 | 072 - PSU | | 671.50 | 004 | | | | |
| 036 | 076 - COMPFUJA GARANTIZADA | | 2,641.50 | 011 | | | | |
| 002 | 002 - Subsidio de empleo, Seguro Coahuila 0.00 | | 0.00 | | | | | |
| P | P - Pagos propios | | 0.00 | | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total | | | | | 6,798.00 |

Telcel 1,761.16
 5,036.84
 [Firma]
 [Código]

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS); según Información de Instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 7). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M2B - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal PERSONAS FÍSICAS CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 06285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14 12:24:44

Periodo de Pago: Del 2020-09-01 al 2020-09-15

| |
|------------|
| Fecha |
| Módulo |
| Fecha Pago |
| 2020-09-14 |

| | | | | | | | |
|---|----------|------------------------------|---------------------------|-------------------------|-------------------------------------|---------------|----------------|
| No. Empleado | | Nombre | | CURP | | RFC | |
| 03-18 | | BERNAL JAENEZ TRINIDAD ROCIO | | | | | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | | S.B.C / S.D.I | |
| 02 - Sueldos | 3 | 2018-02-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 175 | FINANZAS Y CONTABILIDAD | | 36103 / 54213 | |
| Registro Patronal | Banco | CLABE | Días Pag. | Periodicidad | Control | Jornada | Riesgo Trabajo |
| 19311071103 | | | 15.000 | M. Quincenal | 01 - Contrato de trabajo por tiempo | 01 - Diurna | 1 - Casual |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | |
| Clave / Descripción | Importe | Tipo | Clave / Descripción | Importe | | | |
| 070 - SUALDO | 3,455.00 | 002 | 201 - ISSS | 822.00 | | | |
| 072 - PSM | 871.50 | 004 | | | | | |
| 075 - COMP FLU GARANTIZADA | 1,269.00 | 011 | | | | | |
| 000 - Subsidio al emisor, Subsidio Causador: 0.00 | 0.00 | | | | | | |
| IP - Ingresos pasivos | 0.00 | | | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | Total | | 5,415.50 | | | |

| | |
|--------------------|----------|
| Teléfono | 1 657 83 |
| PAQAA | 3,947.61 |
| Firma del Empleado | |

1. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como Información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
2. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
3. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS): según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
4. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
5. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
6. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
7. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M2B - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Recat: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14 12:24:45

Periodo de Pago: Del 2020-09-01 al 2020-09-15

| |
|------------|
| Recibo |
| MSB 689 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-14 |

| | | | | |
|--------------------------|--|------------------|----------------------------|---------------------|
| No. Empleado | Nombre | | CURP | RFC |
| 05-20 | BORBOLLA MATA JUREL | | | |
| Régimen | MSB | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento |
| 02 - Sueldos | | 2020-06-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO I FA | TELECOMUNICACIONES |
| Régimen Patronal | Banco | CLASE | Días Pag. | Percepciones |
| ES11071103 | | 4 | 15,000 | 04 - Guahabán |
| PERCEPCIONES | | DEDUCCIONES | | |
| Tipo | Clave / Descripción | Importe | Tipo | Clave / Descripción |
| 001 | 070 - SUELDO | 3,445.00 | 002 | 201 - ISSS |
| 038 | 072 - PSM | 671.50 | 004 | 6 |
| 038 | 075 - COMP FUA GARANTIZADA | 540.00 | | |
| 002 | 002 - Subsidio de empleo, Subsidio Causado: 0.00 | 0.00 | | |
| P | P - Ingresos propios | 0.00 | | |
| Concepto: Pago de nómina | | Total | Total | |
| | | 4,956.50 | 564.00 | |
| | | | PAGAR 4,392.50 | |

[Firma]
 Director Encargado

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS) según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Régimen Fiscal: PERSONAS FÍSICAS CON RYTR NO LUCRATIVOS

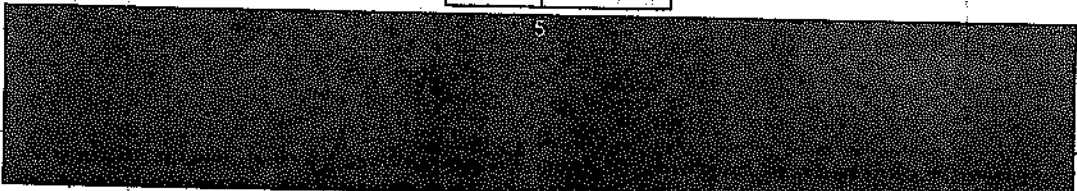
Lugar de Expedición: OAXACA

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-01 11:22:45

Periodo de Pago: Del 2020-09-01 al 2020-09-15

| |
|------------|
| Tercer |
| MM. 470 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-15 |

| No. Empleado | Nombre | | CURP | RFC | | | |
|---------------------------|--|------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------------------|-------------|----------------|
| 08-17 | CABRERA LOPEZ RAFAEL | | | | | | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | S.B.C / S.D. | | |
| D2 - Sueldos | | 2007-10-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 17A | REALIZACION TELEVISIVA | 330.44 / 501.49 | | |
| Registro Patronal | banco | CLABE | Días Pag. | Periodicidad | Cantidad | Jornada | Riesgo Inicial |
| ISSI1071103 | | | 18.000 | 04 - Quincenal | 01 - Contrato de trabajo por fija | 01 - Diaria | 1 - Clase I |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Importe | Tipo | Clave / Descripción | | Importe |
| 001 | 070 - SUELDO | | 3,445.00 | 002 | 201 - ISSI | | 528.50 |
| 008 | 072 - PSH | | 671.50 | 004 | | | |
| 006 | 075 - COMPENSA GARANTIZADA | | 840.00 | 011 | | | |
| 002 | 002 - Subsidio al empleo. Subsidio Cotizador: 0.00 | | 0.00 | 010 | | | |
| IP | P - Ingresos propios | | 0.00 | | | | |
| Conceptos: Pago de nómina | | | Total | Total | | Total | |
| | | | 4,956.50 | | | 3,028.43 | |
| | | | | PAGAR | | 1,928.07 | |



- Acceso a la Información Pública; 2
- Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
 - 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS); según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
 - 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
 - 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
 - 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
 - 7). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
 - 8). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



CORP31120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINE NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 63285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14T12:26:47

Período de Pago: Del 2020-09-01 al 2020-09-15

| |
|------------|
| Nec no |
| AM: 671 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-14 |

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|---|------------------|------------------------------|---------------|------------------------------------|-------------|-----------------|----------|---|--|--|
| No. Empleado | 56-17 | | CORONA RUIZ FRANCISCO LAZARO | | CURP | 1 | | RFC | 2 | | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | | Departamento | | S.R.C / S.HJ | | | | |
| 02 - Sueldo | 3 | 1993-08-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 17A | | PRODUCCION DE NOTICIEROS | | 330.44 / 501.49 | | | | |
| Registro Patronal | Banco | CLASE | Días Pag. | Parafiscales | Contrato | Jornada | Riesgo Trabajo | | | | |
| 15311021100 | | | 15.000 | 04 - Quincena | 01 - Contrato de trabajo por te... | 01 - Diurno | 1 - Clase I | | | | |
| PERCEPCIONES | | | | | | DEDUCCIONES | | | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Importe | Tipo | Clave / Descripción | | Importe | | | | |
| 001 | 070 - SUELDO | | 3,445.00 | 002 | 201 - ISSS | | 508.00 | | | | |
| 038 | 072 - PSM | | 671.50 | 004 | | | | | | | |
| 038 | 073 - COMP RUA GARANTIZADA | | 840.00 | 011 | | | | | | | |
| 002 | 002 - Subsidio al empleo, Subsidio Cotizado: 0.00 | | 0.00 | | | | | | | | |
| P | P - Ingresos propios: | | 0.00 | | | | | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total: | 4,966.50 | | | Total: | 1,016.00 | | | |
| | | | | | | | PAGAR: | 3,875.10 | | | |

Total: 1,016.00
 PAGAR: 3,875.10
 Firma del Empleado:

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS); según información de Instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e Intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, esté también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 7). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Régimen Fiscal: PERSONAS FÍSICAS CON RING NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68286

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14 12:28:48

Período de Pago: Del 2020-09-01 al 2020-09-15

| |
|------------|
| Recibo |
| Mód. 672 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-14 |

| | | | | | | | | |
|--------------------------|---|------------------|----------------|-----------------------------------|--------------------------|-----------------|--------------|-----|
| No. Empleado | 52-14 | | Nombre | | CRUZ DIAZ CARLOS ALBERTO | | CURP | RFC |
| Régimen | NBS | Fecha de Ingreso | Punto | Departamento | | SEC / S DJ | | |
| 02 - Sueldo | 3 | 2014-07-01 | DIRECCION RDA | DIRECCION DE RADIO | | 453 20 / 666 82 | | |
| Método Págonal | Bancá | CLAVE | Díar Pag. | Percepciones | Comento | Jornada | Pago Trabajo | |
| ISSI 10711DA | 4 | 16.000 | DA - Quincenal | 01 - Control de trabajo por fa... | DI - Diaria | 1 - Clave 1 | | |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | | |
| Tip. | Clave / Descripción | | Importe | Tip. | Clave / Descripción | | Importe | |
| 001 | 070 - SUELDO | | 3,485.00 | 002 | 201 - ISSS | | 895.50 | |
| 002 | 072 - PSM | | 471.50 | | | | | |
| 003 | 075 - COMPAÑIA GARANTIZADA | | 2,641.80 | | | | | |
| 004 | 002 - Subscrito al empleo, Suaviza Cotizado, 0.00 | | 0.00 | | | | | |
| 005 | IP - Ingresos propios | | 0.00 | | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total | | | Total | 944.00 | |
| | | | | | | PAGAR | 6,254.00 | |

1. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
2. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
3. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS); según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
4. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
5. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimó procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
6. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de expedición: 66285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14 11:24:49

Periodo de Pago: Del 2020-09-01 al 2020-09-15

| |
|------------|
| Reción |
| MN: 673 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-14 |

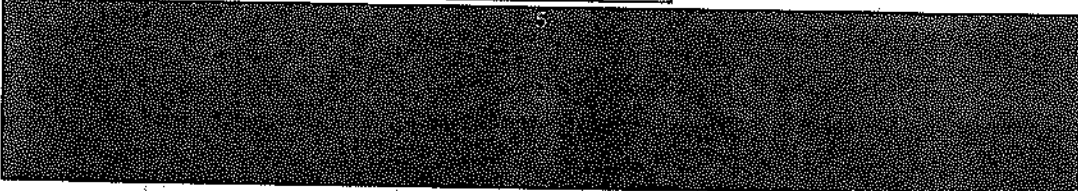
| | | | | |
|--------------|------------------------|--|------|-----|
| No. Empleado | NOMBRE | | CURP | RFC |
| 57-14 | CRUZ GONZALEZ MACLOVIO | | | 2 |

| | | | | | | |
|-------------------|-------|------------------|---------------------------|------------------------------------|-------------|------------------|
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | | S.S.C / S.O.F |
| 02 - Sueldos | | 2012-09-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 17A | PRODUCCION RADIOFONICA | | 333.1A / 801.49 |
| Registro Patronal | Clase | Días Pag. | Periodicidad | Contrato | Jornada | Reserva Impuesto |
| IS311071103 | 4 | 15.000 | 04 - Quincenas | 01 - Contrato de trabajo por te... | 01 - Diurno | 1 - Casa I |

| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | |
|--------------|---|----------|-------------|---------------------|---------|
| Tipo | Clave / Descripción | Importe | Tipo | Clave / Descripción | Importe |
| 001 | 070 - SUELDO | 3,645.00 | 002 | 201 - ISSS | 528.50 |
| 039 | 072 - PSM | 671.50 | 004 | | |
| 038 | 075 - COMPENSA GARANTIZADA | 840.00 | | | |
| 002 | 002 - Sueldo al empleo, Sueldo Cotizado: 0.00 | 0.00 | | | |
| P | P - Ingresos propios | 0.00 | | | |

| | | | | |
|--------------------------|--------|----------|--------|----------|
| Concepto: Pago de nómina | Total: | 4,954.50 | Total: | 564.00 |
| | | | PAGAR: | 4,390.50 |

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DEL SISTEMA



1. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
2. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
3. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS); según información de Instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intrasferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
4. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
5. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
6. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Dependencia: 68285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14 12:24:50

Periodo de Pago: Del 2020-09-01 al 2020-09-15

| |
|------------|
| Recibo |
| SIM 674 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-14 |

| No. Empleado | Nombre | | CURP | RFC | | | |
|--------------------------|---|------------------|---------------|-----------------------|--|-------------|----------------|
| 08-18 | GREGORIO ROJAS LIZBETH ABRAHAM | | | 2 | | | |
| Régimen | NSI | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | S B C / S D I | | |
| 02 - Sueldos | | 2018-07-01 | DIRECCION 20A | DIRECCION DE NOTICIAS | ASX 20 / 666.82 | | |
| Registro Patronal | Banco | CLABE | Días Pag. | Periodicidad | Contrato | Jornada | Riesgo Laboral |
| 0311071103 | | | 15.000 | 04 - Quincenal | 01 - Contrato de trabajo por tiempo... | 01 - Diurno | 1 - Clausi |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Importe | Tipo | Clave / Descripción | | Importe |
| 001 | 070 - SUELDO | | 3,885.00 | 002 | 201 - ISS | | 896.50 |
| 03a | 072 - PSM | | 671.50 | 004 | | | |
| 03b | 075 - COMPENSA GARANTIZADA | | 2,641.50 | 010 | | | |
| 002 | 002 - Subsidio al empleo, Subsidio Cotización: 0.00 | | 0.00 | | | | |
| 0 | IP - Ingresos propios. | | 0.00 | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total | Total | | | 1,530.47 |
| | | | | PAGAR | | | 3,261.53 |

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE REGISTRO

Concepto: Pago de nómina

Total 6,798.00

Total 1,530.47
PAGAR 3,261.53

- 1) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como Información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS); según información de Instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 7) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON RIESGO NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14 12:24:51

Periodo de Pago: Del 2020-09-01 al 2020-09-15

| |
|-------------|
| Recibo: |
| ISSI 475 |
| Fecha Pago: |
| 2020-09-14 |

| | | | | | | |
|--------------------------|---|-------------------------------------|-------------|-------------------|-----------------------------------|--|
| No. Empleado | | Nombre | | CLUF | RFC | |
| DI-20 | | HERNANDEZ ARENDOZA ABRAHAM SALVADOR | | | | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | | |
| 02 - Sueldos | | 2017-05-01 | PERITO IBA | DIRECCION GENERAL | | |
| Requisito Patronal | | Clave | Días Pag. | Revisabilidad | Control | |
| IAS11071103 | | | 15.000 | 04 - Quincenal | 01 - Contrato de trabajo por fijo | |
| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Importe | Tipo | Clave / Descripción | |
| 001 | 070 - SUELDO | | 3,465.00 | 002 | 201 - ISSI | |
| 018 | 072 - PSM | | 671.50 | 004 | | |
| 008 | 075 - COMPENSA GANARIZADA | | 1,778.00 | 007 | | |
| 002 | 002 - Subsidio al desempleo, Subsidio Cotizador: 0.00 | | 0.00 | 007 | | |
| IP | IP - Ingresos propios | | 0.00 | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total | 2,793.50 | | |
| | | | | PAGAR 5,112.50 | | |

Total 2,793.50
 PAGAR 5,112.50
 FIRMA DEL EMPLEADO

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS): según información de Instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 7). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 8). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON RINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68285

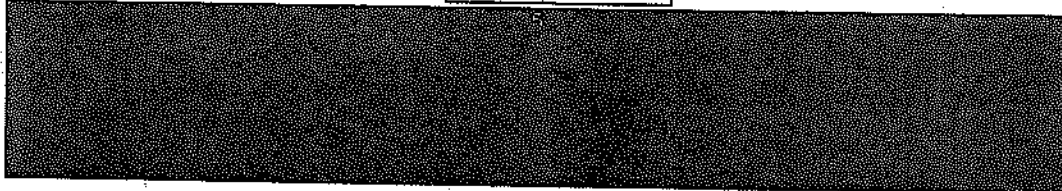
Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14 12:24:52

Período de Pago: Del 2020-09-01 al 2020-09-15

| |
|---------------|
| Recibo |
| NM 676 |
| Fecha Emisión |
| 2020-09-14 |

| | | | | | |
|--------------------------|---|------------------|--------------|--|-----------------------------------|
| No. Empleado | Nombre | | | CURP | RFC |
| 03-20 | JUAREZ MEBA SARA JOSEFINA | | | | 2 |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | |
| 01 - Sueldos | | 2020-05-01 | DIRECTOR 21A | DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | |
| Repúblico Patrono | Banca | CLABE | Días Pag. | Periodicidad | Centro |
| 5311071103 | | | 15.000 | 04 - Quincenas | 01 - Control de Ingreso por te... |
| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | |
| Tipo | Clave / Descripción | Importe | Tipo | Clave / Descripción | Importe |
| 001 | 010 - SUELDO | 3,042.50 | 002 | 201 - ISSS | 1,107.00 |
| 008 | 012 - PSA | 671.50 | 004 | | |
| 008 | 075 - COMPENSA GARANTIZADA | 3,249.50 | | | |
| 002 | 002 - Subsidio al empleo, Subsidio Cotizado: 0.00 | 0.00 | | | |
| IP | IP - Ingresos propios | 0.00 | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | Total | Total | | 1,107.00 |
| | | 7,863.50 | PAGAR | | 8,201.00 |

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE EFECTOS



[Signature]
Firma del Empleado

1. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
2. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
3. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS); según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
4. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
5. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimó procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
6. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



OR931120M2B - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

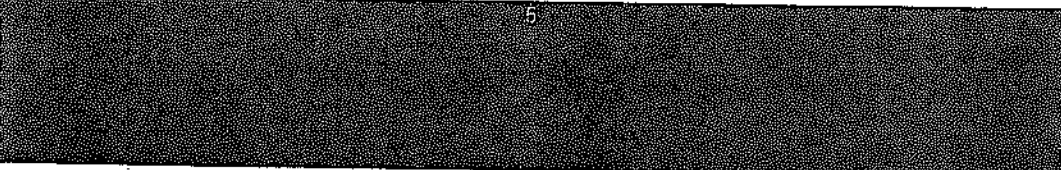
Lugar de Expedición: 68065

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14 11:24:52

Periodo de Pagz. De: 2020-09-01 al 2020-09-15

| |
|------------|
| Recibo |
| MM 677 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-14 |

| No. Empleado | Nombre | | CUIP | RFC | | | |
|--------------------------|--|------------------|---------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|----------|------------------|
| 04-26 | PUERTO CARRASCO NELSON | | | | | | |
| Régimen: | NSI | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | S.A.C / J. I. I. | | |
| 02 - Sueldos | | 2020-03-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 178 | PLANEACION Y EJERCICIO PRESUPUESTAL | 301.03 / 642.73 | | |
| Regimen Patronal | Itinero | CLASE | Días Pag. | Parcialidad | Contrato | Jornada | Régimen Patronal |
| 15311071103 | | | 15.000 | 04 - Cuencador | 01 - Contrato de trabajo por tie... | 01 - Día | 1 - Clase 1 |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | Importe | Tipo | Clave / Descripción | Importe | | |
| 001 | 070 - SUELDO | 3,455.00 | 000 | 201 - ISSS | | | 620.00 |
| 009 | 072 - PSM | 671.00 | 004 | | | | |
| 018 | 076 - COMP. FLUJ. GARANTIZADA | 1,289.00 | | | | | |
| 002 | 002 - Subsidio al empleo, Subsidio Costoso: 0.00 | 0.00 | | | | | |
| P | IP - Ingresos propios | 0.00 | | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | Total | | | 5,415.00 | Total | ISSS EC |
| | | | | | | PAGAR | 4,795.00 |



Total ISSS EC
PAGAR 4,795.00

1. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
2. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
3. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS) según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
4. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
5. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
6. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M26 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68266

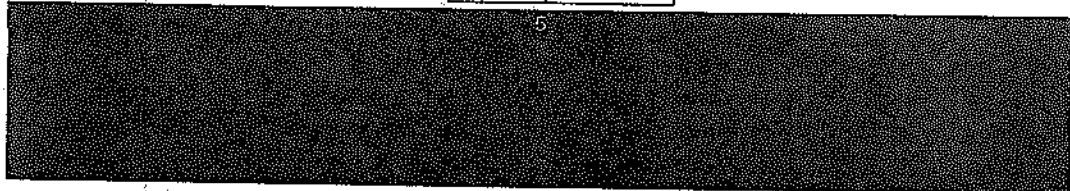
Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14 11:26:54

Período de Pago Del 2020-09-01 al 2020-09-15

| | |
|------------|-----|
| Título | |
| M.N. | 678 |
| Fecha Pago | |
| 2020-09-14 | |

| | | | | | |
|--------------------------|--|----------------------|---------------------------|-------------------------------------|-----------------|
| No. Empleado | | Nombre | | CURP | SFC |
| 59-16 | | REYES RAMIREZ SAMUEL | | | 2 |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | S.R.C. / S.D.I. |
| 02 - Sueldos | | 2015-02-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 17A | INGENIERIA Y REDES | 330.44 / 501.49 |
| Registro Patronal | Clase | Días Pag. | Periodicidad | Contrato | Jornada |
| ISO1107103 | | 15.000 | 04 - Quincenal | 01 - Contrato de trabajo por tiempo | 01 - Diaria |
| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | |
| Tipo | Clave / Descripción | Importe | Tipo | Clave / Descripción | Importe |
| 001 | 070 - SUELDO | 3,445.00 | 002 | 201 - ISSS | 326.50 |
| 038 | 072 - PSM | 671.50 | 004 | | |
| 035 | 075 - COMPENSA GARANTIZADA | 840.00 | 011 | | |
| 002 | 002 - Subsidio al empuje, Subsidio Costado: 0.00 | 0.00 | | | |
| IP | IP - Ingresos propios | 0.00 | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | Total | Total | | 1,276.47 |
| | | 4,956.50 | PAGAR | | 3,650.00 |

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DEL SISTEMA



[Handwritten Signature]
 [Illegible text]

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS) según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 7). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR93120M28 - CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON RINENO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68285

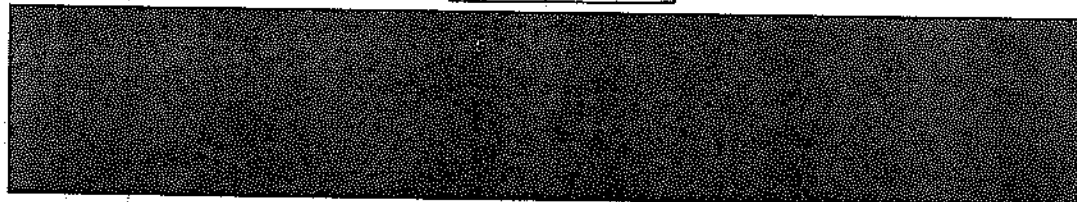
Fecha y Hora Inicial: 2020-09-14T12:45:55

Periodo de Pago: Del 2020-09-01 al 2020-09-15

| |
|------------|
| Recibo |
| AM 679 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-14 |

| | | | | | | |
|--------------------------|--|------------------|-------------|-----------------------|------------------------------------|-----------------|
| No. Empleado | Nombre | | | | CURP | RFC |
| 67-17 | RODRIGUEZ GUZMAN GERDA JANEI | | | | | |
| Régimen | NIS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | | 58 C / 501 |
| 04 - Sueldos | | 2017-01-01 | PERITO IBA | DIRECCION GENERAL | | 394.16 / 587.33 |
| Registro Patronal | Clase | Clase | Días Pag. | Periodicidad | Contrato | Jornada |
| 15311071103 | | | 15.000 | 04 - Quincenal | 01 - Contrato de trabajo por te... | 01 - Diaria |
| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | Importe | Tipo | Clave / Descripción | Importe | |
| 001 | 070 - SUELDO | 3,465.00 | 002 | 201 - ISSS | 719.00 | |
| 038 | 072 - PSM | 671.50 | 004 | | | |
| 038 | 076 - COMPENSA GARANTIZADA | 1,776.00 | 004 | 131 - APOYOS COVID-19 | 1,250.00 | |
| 002 | 002 - Subsidio al empleado, Subsidio Causado, ILOO | 0.00 | | | | |
| 9 | 9 - Ingresos propios | 0.00 | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | Totales | 5,912.50 | Totales | 2,004.50 | |
| | | | | PAGAR | 3,908.00 | |

[Handwritten signature and stamp]



- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS): según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931 126M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14T12:28:59

Periodo de Pago: Del 2020-09-01 al 2020-09-15

| |
|------------|
| Recibo |
| MMI 682 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-14 |

| | | | | | | | |
|--------------------------|---|------------------|---------------------------|------------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------|
| No. Empleado | Nombre | | Clave | RFC | | | |
| 03-16 | RUZ SOLANO VERONICA | | 1 | 2 | | | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | SIC / SDJ | | |
| 02 - Sueldo | 0 | 2016-07-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO I/A | IMAGEN Y DESARROLLO CREATIVO | 330.44 / 501.49 | | |
| Registro Patronal | Banco | CLASE | Días Pag. | Parcialidad | Concepto | Jornada | Retiro Trimestral |
| 15311871103 | | | 15.000 | 04 - Quincenal | 01 - Contrato de trabajo por t... | 01 - Diaria | 1 - Clase I |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Monto | Tipo | Clave / Descripción | | Monto |
| 001 | 070 - SUELDO | | 3,445.00 | 002 | 201 - ISS | | 529.50 |
| 036 | 072 - PSM | | 671.50 | 004 | 6 | | |
| 038 | 075 - COMPENSA GARANTIZADA | | 840.00 | | | | |
| 002 | 002 - Subsidio de empleo, Subsidio Cotizado: 0.00 | | 0.00 | | | | |
| IP | IP - Ingresos propios | | 0.00 | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total | Total | | | 664.50 |
| | | | 4,956.50 | PAGAR | | | 3,392.50 |

| | |
|-------|----------|
| Total | 664.50 |
| PAGAR | 3,392.50 |

1157
Firma del Empleado

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS) según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria; dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACION OAXAGUENA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 49285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14T12:29:13

Periodo de Pago: Del 2020-09-01 al 2020-09-15

| |
|------------|
| Recepción |
| 441 441 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-14 |

| | | | | | |
|--------------------------|--|----------------------|---------------------------|---------------------|--------------------------------------|
| Rta. Empleado | | Nombre | | CLRP | RFC |
| 05-19 | | SANCHEZ ANDRES JORGE | | 1 | 2 |
| Rúbrica | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | |
| 02 - Sueldos | 3 | 2019-10-16 | Jefe del Departamento 178 | RECURSOS HUMANOS | |
| Registro Patronal | Banco | CLABE | Días Paga | Parafirma | Contrato |
| 6311071103 | | 4 | 15000 | 04 - Quincenas | 01 - Contrato de trabajo por término |
| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | |
| Tipo | Clave / Descripción | Importe | Tipo | Clave / Descripción | Importe |
| 001 | 070 - SUELDO | 3,855.00 | 002 | 201 - ISSS | 620.00 |
| 038 | 072 - PSM | 671.50 | 004 | | |
| 038 | 075 - COMPAÑIA GARANTIZADA | 1,289.00 | | | |
| 002 | 002 - Sueldo al empleo, Subsidio Colectivo: 0.00 | 0.00 | | | |
| IP | IP - Ingresos propios | 0.00 | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | Total | Total | | 655.00 |
| | | 5,815.50 | PAGAR | | 4,763.00 |

Firma del Empleador

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS): según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931.120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 66286

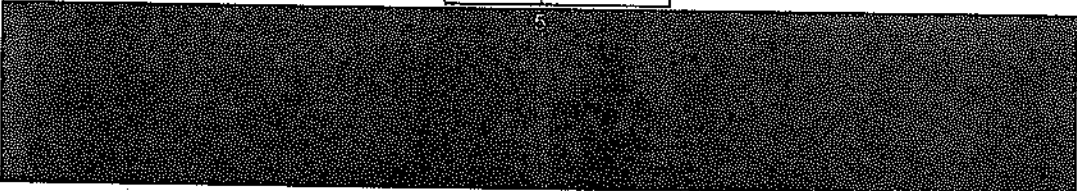
Fecha y Hora Emisión: 2020-07-14 11:25:17

Periodo de Pago: Del 2020-07-01 al 2020-07-15

| |
|------------|
| Recibo |
| MM 482 |
| Fecha Pago |
| 2020-07-14 |

| No. Empleado | Nombre | | CURP | RFC | | | |
|--------------------------|---|------------------|---------------------------|----------------|-------------------------------------|-------------|-----------------|
| 73-17 | SANTIAGO LOPEZ ROSELLO | | | | | | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | S.B.C. / S.D.I | | |
| 02 - Sueldos | 3 | 2017-01-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 17A | INFORMACION | 330.44 / 801.49 | | |
| Régimen Patronal | Banco | CLABE | Días Paga. | Periodicidad | Contrato | Remada | Riesgo Patronal |
| ISSI 110 / 103 | | | 15.000 | 04 - Quincenal | 01 - Contrato de trabajo por tiempo | 01 - Diario | 1 - C O U R I |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Importe | Tipo | Clave / Descripción | | Importe |
| 001 | 070 - SUELDO | | 3,445.00 | 002 | 201 - ISSS | | 628.50 |
| 038 | 072 - PMA | | 671.50 | 004 | 6 | | |
| 038 | 075 - COMPENSA GARANTIZADA | | 840.00 | | | | |
| 000 | 000 - Subsidio de empleo. Subsidio Cotizado: 0.00 | | 0.00 | | | | |
| 10 | 10 - Ingresos propios | | 0.00 | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total | Total | | | 564.00 |
| | | | 4,956.50 | PAGAR | | | 4,392.50 |

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CERO



[Handwritten signature]
 PRINCIPAL ADMINISTRADOR

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS): según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 64285

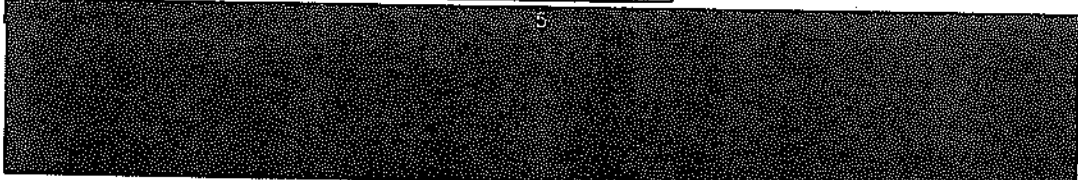
Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14T12:25:16

Periodo de Pago: De 2020-09-01 al 2020-09-15

| |
|------------|
| Recibo |
| MM 663 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-14 |

| | | | | | | |
|--------------------------|---|------------------|---------------------------|---|------------------------------------|-----------------|
| No. Empleado | Nombre | | | | CURP | RFC |
| 02-18 | VALE GARCIA MARLENE | | | | | 2 |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | | S.B.C / S.D.I |
| 02 - Sueldos | 3 | 2018-01-16 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 176 | RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | | 361.03 / 342.73 |
| Registro Patronal | Banco | CLABE | Días Pag. | Periodo: días | Contrato | Jornada |
| 15311071103 | | | 13.000 | 06 - Cuencanet | 01 - Contrato de trabajo por lo... | 01 - Diaria |
| PERCEPCIONES | | | | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Importe | Tipo | DEDUCCIONES | |
| 001 | 070 - SUELDO | | 3,458.00 | 002 | 201 - ISSS | |
| 036 | 072 - PFR | | 671.30 | 004 | 6 | |
| 038 | 075 - COMPENSA GARANTIZADA | | 1,289.00 | | | |
| 002 | 002 - Subsidio al empleo, Subsidio Cotizado: 0.00 | | 0.00 | | | |
| P | P - Ingresos propios | | 0.00 | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total | Total | | |
| | | | 5,415.50 | 555.00 | | |
| | | | | PAGAR 4,150.00 | | |

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN DATO



- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS) según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 20/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68265

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14 12:26:20

Periodo de Pago: Del 2020-09-01 al 2020-09-10

| |
|------------|
| Recibo |
| MM 584 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-14 |

| No. Empleado | Nombre | | CURP | | RFC | |
|--------------------------|--|------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------------|---------------------|
| 09-18 | VARELA ALDERETE EPREN | | | | | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | | S. S. C. / S. D. T. |
| 02 - Sueldos | | 2018-09-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 17A | SEGURIMIENTO Y EVALUACION | | 330.44 / 301.49 |
| Régimen Patronal | Banco | CLABE | Días Pag. | Periodo anual | Contrato | Jornada |
| 15311071103 | | | 15.000 | 04 - Quincenas | 01 - Control de trabajo por f.e. | 01 - Diurna |
| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Importe | Tipo | Clave / Descripción | |
| 001 | 070 - SUELO | | 3,445.00 | 002 | 201 - ISSS | |
| 038 | 072 - PSM | | 671.50 | 004 | | |
| 038 | 075 - COMP. FJA GARANTIZADA | | 640.00 | | | |
| 002 | 002 - Sueldo al empleo, Sueldo Causado: 0.00 | | 0.00 | | | |
| P | P - Ingresos propios | | 0.00 | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total | Total | | 5,440.50 |
| | | | 4,956.50 | NAGAR | | 4,372.50 |

Fecha del Empleado

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS): según información de Instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINE NO LUCRATIVO

Lugar de Expedición: 68283

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14 12:25:20

Periodo de Pago: Del 2020-09-01 al 2020-09-15

| |
|------------|
| Rubro |
| MSI 685 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-14 |

| | | | | | |
|--------------------------|---|------------------|--------------|-----------------------|------------------------------------|
| No. Empleado | Nombre | | | CURP | RFC |
| 02-20 | VASQUEZ VILLANUEVA MARTIN DE JESUS | | | | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | S.G.C./S.D.J. |
| 02 - Sueldos | | 2020-04-01 | DIRECTOR ZTA | DIRECCION GENERAL | 1144.93 / 1088.23 |
| Registro Patronal | Banco | CLAVE | Días Pag. | Periodicidad | Contrato |
| 15311071103 | | | 15.000 | 04 - Quincenal | 01 - Contrato de trabajo obr./ta.. |
| | | | | | Jornada |
| | | | | | 01 - Diaria |
| | | | | | Riesgo Trabajo |
| | | | | | 1 - Clase I |
| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | |
| Tipo | Clave / Descripción | Importe | Tipo | Clave / Descripción | Importe |
| 001 | 070 - SUELDO | 9,115.00 | 002 | 201 - ISS | 3,391.00 |
| 006 | 072 - PSM | 271.50 | 004 | | |
| 039 | 075 - COMP FUJ GANANZAGA | 7,287.50 | 003 | 331 - APOYOS COVID-19 | 4,000.00 |
| 007 | 002 - Subsidio al empleo, Subsidio Cotizado: 0.00 | 0.00 | | | |
| # | # - Pagos propios | 0.00 | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | Total | | | |
| | | 17,174.00 | | | |
| | | | Total | 7,455.00 | |
| | | | NAGA8 | 6,716.00 | |

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN PDF

Firma del responsable

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS): según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M2B - CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68285

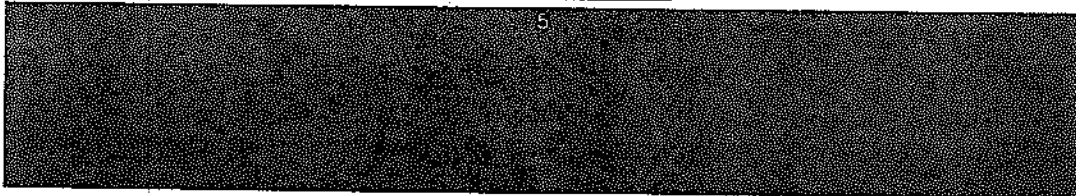
Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14 12:26:22

Periodo de Pago: Del 2020-09-01 al 2020-09-15

| |
|------------|
| Cabce |
| MM 686 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-14 |

| No. Empleado | Nombre | | CURP | RFC | | | |
|--------------------------|---|------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------------------|-------------|---------------|
| 65-14 | ZAMORA SANCHEZ NOEL | | 1 | 2 | | | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | S.B.C./S.D.I | | |
| 02 - Sueldos | | 2014-11-01 | JEFE DE LA UNIDAD 18A | UNIDAD DE OPERACIONES | 394.16 / M7-33 | | |
| Registro Patronal | Bonus | Clave | Días Pag. | Periodicidad | Contrato | Jornada | Regio Trabaja |
| 16311071100 | | | 18.000 | 04 - Quincenal | 01 - Contrato de trabajo por tie... | 01 - Diaria | 1 - Clase 1 |
| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Importe | Tipo | Clave / Descripción | | Importe |
| 001 | 070 - SUELDO | | 3,465.00 | 002 | 201 - ISSS | | 719.00 |
| 038 | 072 - PSA | | 671.50 | 004 | | | |
| 038 | 075 - COMPENSA GARANTIZADA | | 1,776.00 | | | | |
| 002 | 002 - Subsidio al empleo, Subsidio Cotizado, D.CC | | 0.00 | | | | |
| IP | IP - Ingresos propios | | 0.00 | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total | | | Total | 764.50 |
| | | | | | | PAGAR | 5,368.00 |

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION EN PANTALLA DE LA ORIGINAL



- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS) según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intránsferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M26 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON RIESGO LUCRATIVO

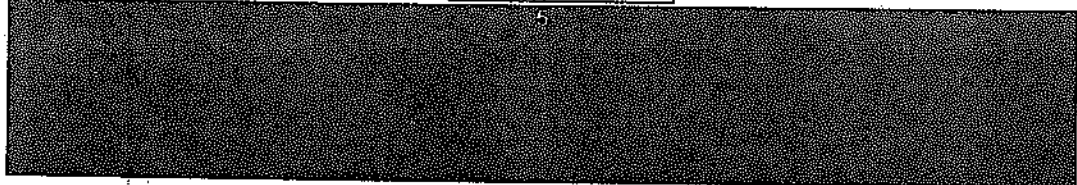
Lugar de Expedición: OAXACA

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-29 13:54:13

Periodo de Pago: Del 2020-09-16 al 2020-09-30

| | |
|------------|-----|
| Estado | |
| MM | 687 |
| Fecha Pago | |
| 2020-09-29 | |

| | | | | | | | |
|--------------------------|---|--------------------------|---------------|-------------------------|-------------------------------------|-----------------|-----------------|
| No. Empleado | | Nombre | | CURP | | RFC | |
| 04-17 | | ARELLANO HERNANDEZ JESUS | | | | | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | | S.B.C / S.D.I | |
| 02 - Sueldos | | 2017-01-01 | DIRECCION 20A | DIRECCION DE TELEVISION | | 450.20 / 006.02 | |
| Regimen Patronal | Banco | C.A.B.E | Días Pag | Parcialidad | Contrato | Antes | Regim. Patronal |
| 0411071103 | | | 16.000 | 04 - Cuencada | 01 - Contrato de trabajo por tiempo | 01 - Diurno | 1 - Clase I |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipa | Clave / Descripción | | Importe | Tipa | Clave / Descripción | | Importe |
| 001 | 070 - SUELDO | | 3.485.00 | 002 | 701 - ISES | | 201.60 |
| 038 | 072 - PMS | | 671.50 | 004 | 6 | | |
| 036 | 075 - COMPENSA GANANTIA | | 2.661.50 | 011 | | | |
| 022 | 002 - Seguro al empleador. Seguro Colectivo | | 0.00 | | | | |
| IP | IP - Ingresos propios | | 0.00 | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total | | | Total | |
| | | | -6.798.00 | | | | |



Total
 2020
 16/09/20
 13:54:13
 [Firma]

- 1) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS): según información de Instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 7) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M2E - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 65265

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-29 13:54:14

Periodo de Pago: Del 2020-01-16 al 2020-09-30

| |
|------------|
| Recibo |
| MM 688 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-29 |

| | | | |
|--------------|---------------------------|------|-------|
| No. Empleado | Nombre | CURP | GRUPO |
| 06-20 | BENAVIDES MORAN JOSE LUIS | | |

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION BASADA EN UN CHECK

| | | | | | |
|--------------------------|--|------------------|---------------------------|---------------------|--|
| Régimen | RES | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | SE C / S D I |
| 02 - Suscibi | | 2020-09-16 | JEFE DEL DEPARTAMENTO IVA | PROGRAMACION | 330.44 / 501.49 |
| Registro Patronal | Banco | CLASE | Días Pag. | Periodicidad | Contrato |
| 35311071103 | | | 16.000 | 04 - Quincenal | 01 - Contrato de trabajo por te... 01 - Durm |
| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | |
| Rpo | Clave / Descripción | Importe | Tipo | Clave / Descripción | Importe |
| 001 | 070 - SUeldo | 3,445.00 | 002 | 201 - ISSS | 528.50 |
| 008 | 072 - PSM | 671.50 | 004 | | |
| 03e | 075 - COMP. FUA GARANTIZADA | 647.00 | | | |
| 002 | 002 - Subscrito a empleo, Subscrito Cotizado, 0.00 | 0.00 | | | |
| IP | IP - Ingresos propios | 0.00 | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | Total | 4,956.50 | Total | 564.00 |
| | | | | PAGAR | 4,392.50 |

[Firma]
PAGO DE EMPLEADO

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS): según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimó procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON RIESGO NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68265

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-29 13:54:15

Periodo de Pago: Del 2020-09-16 al 2020-09-30

| |
|-------------|
| Recibo |
| MM 689 |
| Fecha Fidei |
| 2020-09-29 |

| No. Empleado | | Nombre | | CURP | | RFC | |
|--------------------------|--|-------------------------------|---------------------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------|----------------|
| 03-18 | | BERNAL JIMENEZ TRINIDAD ROCIO | | | | | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | | S.B.C./S.D.J. | |
| 02 - Sueldo | | 2016-02-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 178 | FINANZAS Y CONTABILIDAD | | 361.03 / 542.73 | |
| Registro Patronal | Banco | CLAVE | Días Pag. | Percepciones | Contributo | Jornada | Reserva Suaviz |
| 05311071103 | | | 15.000 | 04 - Quincena | 01 - Contrato de trabajo por te... | 01 - Duma | (+ Clase) |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tip | Clave / Descripción | Importe | Tip | Clave / Descripción | Importe | | |
| 001 | 070 - SUELDO | 3,485.00 | 002 | 201 - ISSS | 620.00 | | |
| 014 | 072 - PSA | 671.50 | 004 | | | | |
| 028 | 075 - COMPENSA GARANTIZADA | 1,269.00 | | | | | |
| 002 | 002 - SUD de a Impido, Subsidio Costado: 000 | 0.00 | 011 | | | | |
| 01 | 01 - Ingresos propios | 0.00 | | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | Total | 5,415.50 | Total | 620.00 | | |
| | | | | PAGAR: | 2,497.00 | | |

[Handwritten signature]
 2020-09-29

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS); según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 7). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M26 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FOLIO NO UCRAÍNICOS

Lugar de Expedición: 88285

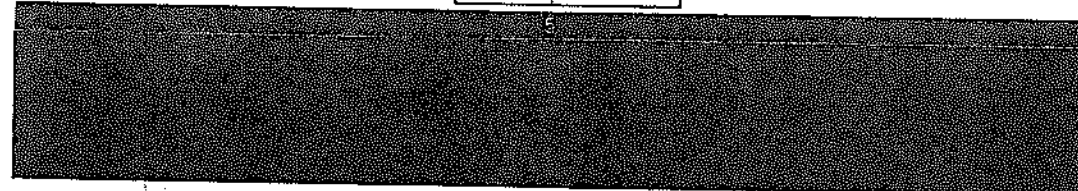
Fecha y Hora Emisión: 2020-09-29 13:54:15

Período de Pago De: 2020-09-16 a 2020-09-30

| |
|-------------|
| Recibo |
| MM 150 |
| Fecha Folio |
| 2020-09-29 |

| | | | | | | |
|--------------------------|--|------------------|---------------------------|---------------------|-------------------------------------|--------------|
| No. Empleado | BORBOLLA MATA ZUMEL | | Nombre | | CUERP | RFC |
| 05-20 | | | | | 1 | 2 |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | | |
| 02 - Sujeto | | 2020-09-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 11A | TELECOMUNICACIONES | | |
| Registro Patronal | Banco | CLAVE | Días Pag | Período cotizado | Confirma | Fecha Recibo |
| 15511071103 | | | 15,000 | 01 - Cuatrimestre | 01 - Contrato de trabajo por tiempo | 01 - Dúmba |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | |
| Tipo | Clave / Descripción | Importe | Tipo | Clave / Descripción | Importe | |
| 001 | 070 - SALARIO | 3,445.00 | 003 | 201 - ISS | 528.00 | |
| 038 | 072 - PSM | 671.50 | 003 | | | |
| 038 | 075 - COMPENSA GARANTIZADA | 640.00 | | | | |
| 002 | 000 - Sueldo al emisor, Sueldo Cotizado (0.00) | 0.00 | | | | |
| P | P - Ingresos propios | 0.00 | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | Total | 4,916.50 | Total | | 528.00 |
| | | | | PAGAR | | 4,388.50 |

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRODUCCIÓN IMPRESA DE UN ORIGINAL



- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS) según información de Instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR93112DM26 - CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Régimen Fiscal PERSONAS FÍSICAS CON INGRESOS NO LUCRATIVOS

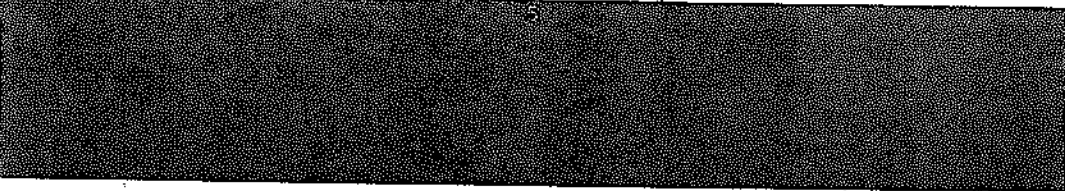
Lugar de Expedición: 68285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-29 13:34:16

Periodo de Pago: Del 2020-09-16 al 2020-09-30

| |
|------------|
| Riesgo |
| MM 691 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-29 |

| No. Empleado | Nombre | | CURP | RFC | | | |
|--------------------------|---|------------------|---------------------------|------------------------|------------------------------------|-------------|--------------|
| 68-17 | CARRERA LOPEZ RAFAEL | | | | | | |
| Régimen | IFES | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | S.B.C / S.B.T | | |
| 01 - Sueldos | | 2007-10-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 17A | REALIZACION TELEVISIVA | 330.44 / 501.49 | | |
| Registro Patronal | Banco | CLARE | Días Pag | Periodicidad | Control | Jornada | Regio Fiscal |
| 631 1071 103 | | 4 | 16 000 | 04 - Quincena | 01 - Contrato de trabajo por te... | 01 - Diaria | 1 - Códig |
| PERCEPCIONES | | | | | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Importe | Tipo | Clave / Descripción | | Importe |
| 001 | 070 - SUeldo | | 3,845.00 | 002 | 201 - 1956 | | 528.50 |
| 008 | 072 - PSM | | 671.50 | 004 | 6 | | |
| 038 | 075 - COMPENSA GARANTIZADA | | 842.00 | 011 | 7 | | |
| 032 | 002 - Subvención de empresa, Subvención Colocada 0.00 | | 0.00 | 010 | 8 | | |
| 00 | IP - Pagos extras | | 0.00 | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total | | | Total | 5,285.00 |
| | | | | | | PAGAR | 3,845.00 |



Totales
5,285.00
3,845.00

- 1) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción II, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS): según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 7) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 8) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON RÉSQUO LUCRATIVO

Lugar de Expedición: 00285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-29 13:54:17

Periodo de Pago Del: 2020-09-16 al: 2020-09-30

| |
|------------|
| Recibo |
| MM 492 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-29 |

| No. Empleado | Nombre | | CURP | RFC | | | |
|--------------------------|---|------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------|------------------|
| 58-17 | CORDOVA RAJ FRANCISCO LAZARO | | | 2 | | | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | SBC / CDI | | |
| 02 - Sueldo | | 1994-08-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 17A | PRODUCCION DE NOTICIEROS | 330.44 / 501.49 | | |
| Régimen Patronal | Banco | CLAVE | Días Pag. | Parado-cada | Contrato | Jornada | Régimen Patronal |
| BS11071103 | | | 15.000 | 04 - Domingos | 01 - Contrato de trabajo por t.e. | 01 - Diurno | 1 - Casal |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Importe | Tipo | Clave / Descripción | | Importe |
| 001 | 010 - SUeldo | | 3,440.00 | 002 | 201 - ISS | | 528.50 |
| 038 | 072 - PSM | | 671.50 | 004 | | | |
| 038 | 075 - COMPENSA GABARITADA | | 840.00 | 011 | | | |
| 002 | 002 - Subsidio de empleo, Subsidio Cotizado: 0.00 | | 0.00 | | | | |
| IP | IP - Ingresos propios | | 0.00 | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total | Total | | | 3,871.50 |
| | | | 4,954.50 | PAGAR | | | 3,871.50 |

- 1) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS) según información de Instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados; por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 7) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M26 - CORPORACION OAXAQUENA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

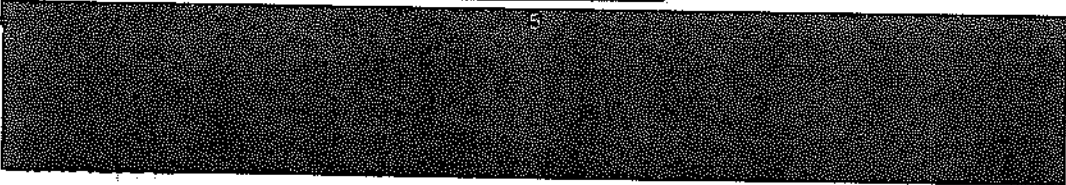
Lugar de Expedición: 03268

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-16 a 14:38

Periodo de Pago: Del 2020-09-16 a 2020-09-30

| |
|-------------|
| Recepción |
| IMP: 693 |
| Fecha Pago: |
| 2020-09-27 |

| | | | | | |
|----------------------------|--|--------------------------|----------------|---------------------------------|-------------|
| Nº. Empleado: | | Nombre: | | CURP: | SE: |
| 52-16 | | CRUZ DIAZ CARLOS ALBERTO | | 1 | 2 |
| Régimen: | NSS: | Fecha de Ingreso: | Puesto: | Departamento: | |
| 02 - Sueldos | 5 | 2014-07-01 | DIRECCION 20A | DIRECCION DE RADIO | |
| Registro Patronal: | Banco: | CLASE: | Clasificación: | Control: | Jornada: |
| ISSI1971103 | | 4 | 04 - Ejecutiva | 01 - Control de Ingreso por día | 01 - Diaria |
| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | |
| Código | Clave / Descripción | Importe | Tipo | Clave / Descripción | Importe |
| 001 | 070 - SUeldo | 3,469.00 | 002 | 201 - ISSS | 693.00 |
| 038 | 072 - PBY | 671.50 | 004 | | |
| 038 | 075 - COMPENSA GARANTIZADA | 2,641.50 | | | |
| 002 | 002 - Subsidio al empleo, Sueldo, Clavado, O.E.C | 0.00 | | | |
| IP | IP - Ingresos propios | 0.00 | | | |
| Conceptual Pago en números | | Total | 6,778.00 | Total | 693.00 |
| | | | | PAGAR | 6,085.00 |



Total: 693.00
 PAGAR: 6,085.00
 Firma del Empleado

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS): según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, éste también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COB931720M28 - CORPORACION OAXAQUENA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVAS

Lugar de Expedición: 65285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-29 13:54:19

Periodo de Pago: Del 2020-09-16 al 2020-09-30

| |
|------------|
| Banco |
| MM 484 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-29 |

| | | | | | |
|--------------------------|--|------------------|---------------------------|--------------------------|---|
| No. Empleado | Nombre | | | CURP | RFC |
| 57-16 | CRUZ GONZÁLEZ MACLOVO | | | | |
| Régimen | NSS | Fecha de ingreso | Puesto | Departamento | |
| 02 - Sueldos | 3 | 2012-09-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 17A | PRODUCCION RADIODIFUSION | |
| Régimen Patronal | Banca | CLAVE | Días Pag. | Periodicidad | Concepto |
| MS31071103 | | | 16.000 | DI - Quincenal | 01 - Contrato de trabajo por tiempo determinado |
| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | |
| Tipo | Clave / Descripción | Importe | Tipo | Clave / Descripción | Importe |
| 001 | 070 - SUELDO | 3,416.00 | 002 | 001 - ISS | 529.50 |
| 036 | 072 - PSM | 671.50 | 004 | | |
| 038 | 075 - COMPENSA GARANTIZADA | 840.00 | | | |
| 002 | 002 - Sueldo de empeno, Sueldo Colectivo: 0.00 | 0.00 | | | |
| IP | P - Ingresos propios | 0.00 | | | |
| Concepto: Pago de Nómina | | Total: | | | 3,886.50 |
| | | Total: | | | 4,392.50 |

Fecha de Emisión

- 1) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS): según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6) Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931 I2DM28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-29 13:54:27

Periodo de Pago: Del 2020-09-16 al 2020-09-30

| |
|------------|
| Recibo |
| NM 695 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-29 |

| | | | | | |
|---------------------------|---|------------------------------|--------------|-----------------------|---------------------------------|
| No. Empleados | | Nombre | | CURP | INEC |
| 08-16 | | GREGORIO ROJAS UZBETH ABMAIL | | | |
| Régimen | NSR | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | S.B.C./S.O.I. |
| 02 - Sueldos | | 2018-01-01 | DIRECTOR ZDA | DIRECCION DE NOTICIAS | 453.20 / 666.82 |
| Registro Patronal | Banco | CLABE | Días Pag. | Periodicidad | Cuenta |
| 16311071103 | | | 16 000 | 04 - Quincenal | 01 - Centro de trabajo por Inv. |
| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | |
| Tipo | Clave / Descripción | Importe | Tipo | Clave / Descripción | Importe |
| 001 | 070 - SUELDO | 3,288.00 | 002 | 201 - ISSS | 895.50 |
| 038 | 072 - PSEA | 871.50 | 038 | | |
| 036 | 076 - CONTR. FIA GARANTIZADA | 2,641.50 | 010 | | |
| 002 | 002 - Sueldo al amparo, Sueldo Costado 0.00 | 0.00 | | | |
| P | P - Ingresos propios | 0.00 | | | |
| Conceptor: Pago de nómina | | Total | Total | | 1,530.47 |
| | | | PAGAR | | 3,207.53 |

Total: 1,530.47
 PAGAR: 3,207.53
 FRENTE EMPLEADO

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos: 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos: 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos: 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS): según información de Instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos: 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos: 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según Información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos: 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 7). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos: 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR93120M28 - CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Régimen Fiscal PERSONAS MORALES CON RÍENES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: OAXACA

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-29 13:50:21

Periodo de Pago: Del 2020-09-10 al 2020-09-30

| |
|------------|
| Impuesto |
| IVA 0% |
| Fecha Pago |
| 2020-09-29 |

| | | | | |
|--|-------------------------------------|----------------------|-------------|-------------------|
| No. Empleado | Nombre | | CURP | RFC |
| 0120 | HERNANDEZ MENDOZA ABRILIAN SALVADOR | | | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento |
| 02 - Sueldos | | 2017-08-01 | PERIODO 10A | DIRECCION GENERAL |
| Legislación Patronal | Banco | CLABE | Días Pag. | Periodicidad |
| 6331071101 | | | 15 000 | 04 - Mensual |
| PERCEPCIONES | | DEDUCCIONES | | |
| Código / Descripción | Importe | Código / Descripción | Importe | |
| 001 070 - SUELDO | 3,465.00 | 002 201 - ISS | 119.00 | |
| 006 072 - PISA | 071.50 | | | |
| 008 076 - COMPENSA GARANTIZADA | 1,276.00 | | | |
| 002 002 - Subsidio de vivienda; Subsidio Cotizado 0.00 | 0.00 | | | |
| P - Ingresos propios | 0.00 | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | Total | | |
| | | 5,912.50 | | |

Fecha: 2020-09-29
 PAGAR: 5,912.50
 Firma de Empleado

1. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
2. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
3. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS); según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
4. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
5. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
6. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
7. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
8. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Régimen fiscal: PERSONAS MORALES CON EFECTOS NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 20285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-14 a 2020-09-14

Periodo de Pago: De 2020-09-14 a 2020-09-14

| | |
|------------|--|
| Medio | |
| SEI 001 | |
| Fecha Pago | |
| 2020-09-29 | |

| No. Empleado | Nombre | | CURP | RFC |
|--------------------------|--------------------------|--|--------------|----------------|
| 03-20 | JUAREZ MEJA SARA JOSEFIA | | | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento |
| 02 - Sueldo | | 2020-05-01 | DIRECTOR 21A | SRE (SDI) |
| Registra Patronal | Bonificación | CLASE | Dist. Patg. | Periodicidad |
| 031 107 1103 | | 4 | 15 000 | 03 - Quincenal |
| PERCEPCIONES | | | | |
| Tipo | | Clave / Descripción | Ingreso | Tipo |
| 001 | | 070 - SUeldo | 3,942.50 | 002 |
| 030 | | 072 - PSA | 671.50 | 003 |
| 036 | | 076 - COMPENSA GARANTIZADA | 3,249.50 | |
| 002 | | 002 - Sueldo de empresa, Sueldo Cotizado: 0.00 | 0.00 | |
| IP | | P - Ingresos propios | 0.00 | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total | 7,863.50 |
| | | | Total | 1,102.00 |
| | | | PAGAR | 6,761.50 |

[Firma]
Firma de Empleado

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS); según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68285

Fecha y Hora Emisión: 2023-02-29 13:44:22

Periodo de Pago: Del 2023-02-16 a 2023-02-30

| |
|-------------------|
| RECEIBO |
| NÚM. 698 |
| FECHA: 2023-02-29 |
| 2023-02-29 |

| No. Empleado | Nombre | | CURP | INEC | | | |
|--------------------------|--|------------------|----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|------------|-----------------|
| 06-20 | PUERTO CARRASCO NELSON | | 1 | 2 | | | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | SUBC / SE | | |
| 02 - Sueldos | 3 | 2020-04-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO I/II | PLANEACION Y EJERCICIO PRESUPUESTAL | 201.03 / 562.73 | | |
| Registro Patronal | Banco | CLAVE | Días Frg | Periodicidad | Control | Grado | Regra. Patronal |
| MS11071103 | | 4 | 15.000 | D4 - Quincenal | 01 - Control de Ingreso por In... | 01 - Digno | 1 - Cuota 1 |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Importe | Tipo | Clave / Descripción | | Importe |
| 001 | 070 - SUELDO | | 2,455.00 | 002 | 201 - ISS | | 420.00 |
| 038 | 072 - PSM | | 671.50 | 004 | 0 | | |
| 038 | 076 - COMP FILA GARANTIZADA | | 1,789.00 | | | | |
| 002 | 002 - Sueldo al empleo. Subsidio Cuasido: 0.00 | | 0.00 | | | | |
| IP | IP - Ingresos propios | | 0.00 | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total | Total | | | 5,815.50 |
| | | | | PAGAR | | | 4,765.02 |

[Handwritten signature]

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS) según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estima procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS FÍSICAS CON RINGES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: AS285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-29 13:54:23

Periodo de Pago: Del 2020-09-16 al 2020-09-30

| |
|------------|
| Recibo |
| NIF 499 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-29 |

| No. Empleado | | Nombre | | | CIURP | RFC |
|--|----------|---------------------|---------------------------|--------------------|------------------------------------|-------------|
| 69-16 | | REYES RIVERA SAMUEL | | | 1 | 2 |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | | |
| 02 - Sueldos | | 2016-02-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 174 | INGENIERIA Y REDES | | |
| Registro Patronal | Banco | CLABE | Días Pag. | Frecuencia | Contrato | Jornada |
| 031071103 | | | 15.000 | 04 - Quincenal | 01 - Contrato de trabajo por há... | 01 - Diurna |
| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | | |
| Clave / Descripción | Importe | Clave / Descripción | Importe | Reserva | | |
| 001 - 070 - SALDO | 3,445.00 | 001 - 033 | 204.50 | | | |
| 038 - 072 - PSF | 671.50 | 004 - | | | | |
| 038 - 078 - COMPENSA GARANTIZADA | 840.00 | 011 - | | | | |
| 002 - 002 - Subsidio al empleo, Subsidio Ciudadano (000) | 0.00 | | | | | |
| IP - Ingresos propios | 0.00 | | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | Total | 4,966.50 | Total | 2,049.50 | |
| | | | | PAGAR | 3,917.00 | |

- 1.- Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2.- Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3.- Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS); según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4.- Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5.- Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6.- Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 7.- Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931 I20M28 - CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Séptimo Recorrido PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68265

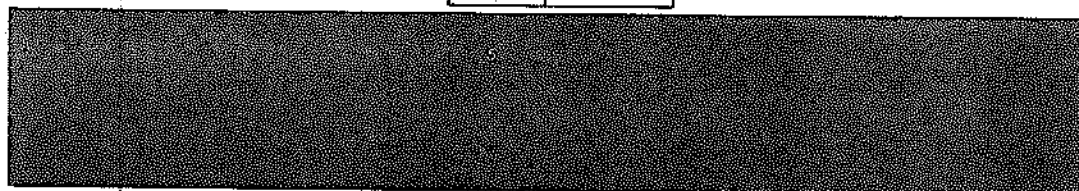
Fecha y Hora Emisión: 2020-09-29T13:44:24

Periodo de Pago: Del 2020-09-16 al 2020-09-30

| |
|------------|
| Fecha |
| 2020-09-29 |
| Forma Pago |
| 2020-09-29 |

| | | | | | | | |
|----------------------------------|--|--|--|-------------|--|-----------------------|--|
| No. Empleado | | Nombre | | CURP | | RFC | |
| 07-17 | | RODRIGUEZ GUZMAN BERTHA JANET | | | | | |
| Regimen | | Fecha de Ingreso | | Puesto | | Departamento | |
| 02 - Sueldo | | 2017-01-01 | | PERIÓ 18A | | DIRECCION GENERAL | |
| Regim Patronal | | Banca | | Clase | | Días Pag. | |
| 531 1071 103 | | | | 15.000 | | 04 - Quincenal | |
| Período | | Período | | Contrato | | Jornada | |
| 01 - Cambio de horario por fa... | | 01 - Durm | | | | 1 - Clase | |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipo | | Clave / Descripción | | Importe | | Tipo | |
| 001 | | 070 - SUELDO | | 3,465.00 | | 002 | |
| 008 | | 072 - PSL | | 1,671.50 | | 004 | |
| 008 | | 076 - COMP FUA GARANTIZADA | | 1,778.00 | | 004 | |
| 002 | | 000 - Sueldo al emisor. Sueldo Clavado: 0.00 | | 0.00 | | 331 - APOYOS COVID-19 | |
| IP | | IP - Ingresos propios | | 0.00 | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | | Total | | 5,912.50 | |

| | |
|-------|----------|
| Total | 7,004.00 |
| PAGA | 3,549.00 |



- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS): según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FUERZAS LICITATIVAS

Lugar de Emisión: 68285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-29 13:54:25

Período de Pago De: 2020-09-16 a: 2020-09-30

| | |
|------------|------------|
| Series | |
| MM 101 | |
| Fecha Pago | 2020-09-29 |

| | | | | | | | |
|--------------------------|--|----------------------|---------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------------|------------------|
| No. Empleado | | Nombre | | CURP | | RFC | |
| 53-16 | | RUIZ SOLANO VERONICA | | | | 2 | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | | S.C.F. / S.E.U. | |
| IC - Sueldos | 3 | 2016-07-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO IFA | INICIACIÓN Y DESARROLLO CREATIVO | | 130.34 / 501.49 | |
| Registro Patronal | Brasca | CLABE | Día Pago | Periodicidad | Conkato | Unidad | Régimen Patronal |
| 5311071103 | | 4 | 15.000 | 04 - Quincena | 01 - Contrato de trabajo por fe... | 01 - Quincena | 1 - Clave I |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | |
| Clave / Descripción | | Importe | Tipo | | Clave / Descripción | | Importe |
| 001 | 070 - SUELDO | 3,445.00 | 000 | 201 - ISSS | | 428.50 | |
| 008 | 072 - PENA | 671.60 | 001 | 6 | | | |
| 008 | 075 - COMPENSA GARANTIZADA | 840.00 | | | | | |
| 002 | 002 - Subsidio al empleo, Sueldo o Cotización 0.00 | 0.00 | | | | | |
| 9 | IP - Ingresos propios | 0.00 | | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | Total | 3,956.50 | | Total | 478.50 | |
| | | | | | PAGAR | 4,435.00 | |

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL REGISTRO DE DATOS PERSONALES DE LOS EMPLEADOS DE LA CORP. OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

[Firma]
Firma del Empleado

1. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
2. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
3. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS); según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
4. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
5. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estima procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, éste también debe considerarse como confidencial.
6. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M26 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Régimen Fiscal PERSONAS FÍSICAS CON RIESGO LABORAL

Lugar de Emisión: OAXACA

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-16 09:13:42.20

Periodo de Pago: Del 2020-09-16 al 2020-09-30

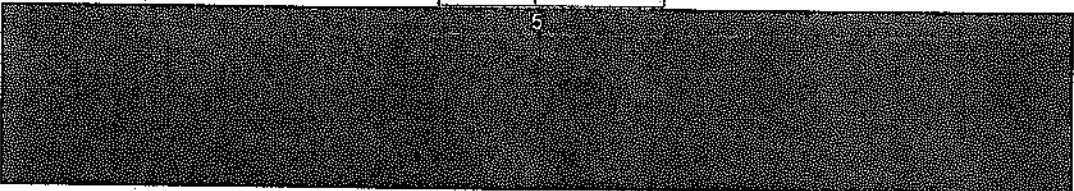
| |
|------------|
| Orden |
| 001 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-30 |

| | | | |
|--------------|----------------------|------|-----|
| No. Empleado | Nombre | CURP | RFC |
| 05-19 | SANCHEZ ANDRES JORGE | | 2 |

| | | | | | | | |
|-----------------|-------|------------------|---------------------------|------------------|-------------------------------------|-------------|-----------------|
| Región | CSS | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | Salario Base | | |
| 01 - Sureste | | 2019-10-16 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 178 | RECURSOS HUMANOS | 361.03 / 542.73 | | |
| Región Patronal | Banco | CLABE | Días Pag. | Percepciones | Contribución | Jornada | Región Patronal |
| 0311071103 | | | 15.00 | 04 - Oaxaca | 01 - Contrato de trabajo por tiempo | 01 - Diurno | 1 - Clave 1 |

| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | |
|--------------|---|----------|-------------|---------------------|---------|
| Tipo | Clave / Descripción | Importe | Tipo | Clave / Descripción | Importe |
| 001 | 070 - SALARIO | 3,455.00 | 002 | 201 - ISS | 620.00 |
| 003 | 072 - PSM | 671.50 | 004 | 6 | |
| 004 | 075 - COMISIÓN GANANCIADA | 1,289.00 | | | |
| 002 | 002 - Sueldo de empresa: Subsidio Cotizado 0.00 | 0.00 | | | |
| IP | IP - Ingresos propios | 0.00 | | | |

| | | | | | |
|--------------------------|--|-------|----------|-------|----------|
| Concepto: Pago de nómina | | Total | 5,415.50 | Total | 682.00 |
| | | | | PAGAR | 4,733.50 |



1. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
2. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
3. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS); según Información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
4. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como Información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
5. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
6. Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como Información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



CÓRPS 120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal PERSONAS FÍSICAS CON RIESGO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-29 13:54:27

Periodo de Pago: Del 2020-09-16 al 2020-09-30

| |
|------------|
| Rev. 03 |
| MM 703 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-29 |

| | | | | | | | |
|---------------------------|--|------------------------|---------------------------|---------------|-----------------------------------|-----------------|------------------|
| No. Empleado | | Nombre | | CUIP | | RFC | |
| 72-17 | | SANTIAGO LOPEZ ROQUELO | | | | | |
| Régimen | INS | Fecha de Ingreso | Plaza | Categorías | | E.E.P. / S.O.I. | |
| 02 - Sueldos | | 2017-01-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 11A | EFORZACION | | 330 44 7 621 49 | |
| Registro Patronal | Banco | CLASE | Días Pag. | Periodicidad | Contrata | Jornada | Régimen Patronal |
| 3311071103 | | 4 | 15.000 | 04 - Quincena | 01 - Contrato de trabajo por t.o. | 01 - Diurno | 1 - Clase I |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Importe | Tipo | Clave / Descripción | | Importe |
| 001 | 070 - SUELDO | | 3,445.00 | 007 | 201 - ISSS | | 328.50 |
| 036 | 072 - PSM | | 671.50 | 004 | | | |
| 038 | 073 - COMPENSA CARAVANADA | | 840.00 | | | | |
| 002 | 002 - Subsidio a empleo, Subsidio Cotizado: 0.00 | | 0.00 | | | | |
| IP | IP - Ingresos OROSA | | 0.00 | | | | |
| Conceptos: Pago de nómina | | | Total | Total | | | 564.92 |
| | | | 4,956.50 | PAGAR | | | 4,372.00 |

Firma del EAF 2020

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS) según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931 120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68285

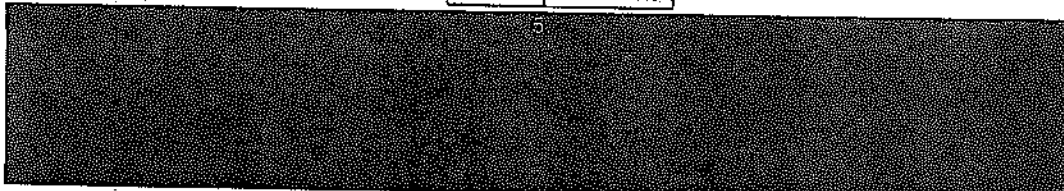
Fecha y Hora Emisión: 2020-09-29 11:35:47

Período de Pago: Del 2020-09-16 al 2020-09-30

| |
|-------------|
| Rubro |
| MM 704 |
| Fecha Físic |
| 2020-09-29 |

| No. Empleado | | Nombre | | CURP | | RFC | |
|--------------------------|--|---------------------|---------------------------|---|-----------------------------------|-----------------|---------------|
| 02-18 | | VALÉ GARCÍA MARLENE | | [REDACTED] | | [REDACTED] | |
| Regimen | NSR | Fecha de Ingreso | Puesto | Departamento | | S.E.C./E.D.I. | |
| 02 - Sueldos | 3 | 2018-01-16 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 178 | RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | | 361.01 / 942.73 | |
| Registro Póliza | Banco | CLAVE | Días Pag. | Periodicidad | Concepto | Jornada | Riesgo Pasivo |
| 16311071403 | | 4 | 15.000 | M. Quincenal | 01 - Control de trabajo por fo... | 01 - Diurno | 1 - Case 1 |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Monto | Tipo | Clave / Descripción | | Monto |
| 001 | 070 - SUeldo | | 3,455.00 | 002 | 201 - ISSS | | 620.00 |
| 009 | 072 - PISA | | 671.50 | 004 | [REDACTED] | | |
| 038 | 075 - COMPLEJA GARANTIZADA | | 1,284.00 | | | | |
| 002 | 002 - Subsidio al empleo, Subsidio Cuotado: 0.00 | | 0.00 | | | | |
| IP | IP - Ingresos propios | | 0.00 | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total: | Total: | | | 940.00 |
| | | | | PAGAR | | | 4,740.50 |

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DEL REGISTRO



IMPRESO EN OAXACA

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS) según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68285

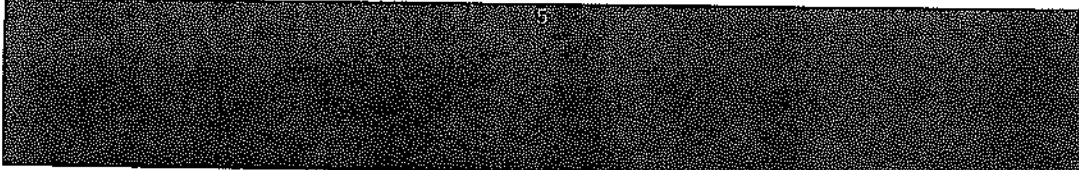
Fecha y Hora Emisión: 2020-09-29 13:54:28

Periodo de Pago: De 2020-09-16 a 2020-09-30

| | |
|------------|--|
| Rede | |
| M4 305 | |
| Fecha Pago | |
| 2020-07-29 | |

| | | | | | | | |
|--------------------------|--|-----------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------------|-----------------|-------------------|
| No. Empleado | | Nombre | | CURP | | RFC | |
| 09-18 | | VARELA ALDÉRETE EPERE | | | | 2 | |
| Régimen | NSS | Fecha de ingreso | Puesto | Discriminación | | 58 C / 5 D I | |
| 02 - Sueldos | | 2018-09-01 | JEFE DEL DEPARTAMENTO 17A | SEGURIMIENTO Y EVALUACION | | 330.44 / 001.49 | |
| Registro Patronal | Banco | CLARE | Cta. Pos. | Responsabilidad | Concepto | Formas | Región Tributaria |
| 45311071103 | | 4 | 15 000 | 04 - Concurrencia | 01 - Contrato de Trabajo parte | 01 - Cuenta | 1 - Costo |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Importe | Tipo | Clave / Descripción | | Importe |
| 001 | 070 - SUeldo | | 3,445.00 | 002 | 201 - ISR | | 528.50 |
| 036 | 072 - PSA | | 671.50 | | | | |
| 038 | 075 - COMPENSA GARANTIZADA | | 840.00 | | | | |
| 007 | 002 - Subsidio al empleo. Sueldo Cotizado. GCD | | 0.00 | | | | |
| P | P - Ingresos propios. | | 0.00 | | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total | Total | | | 4,964.50 |
| | | | | PAGAR | | | 4,392.50 |

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION ELECTRÓNICA DE UN CHEQUE



Firma del Emisor

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS): según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



CORP31120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FRENTE LUCRATIVO

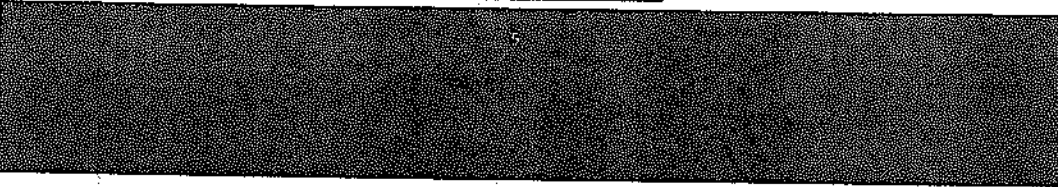
Lugar de Expedición: 68285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-20T15:54:20

Periodo de Pago: Del 2020-09-16 al 2020-09-30

| |
|------------|
| Recibo |
| NM: 795 |
| Fecha Pago |
| 2020-09-20 |

| | | | | | | | |
|--------------------------|--|------------------------------------|--------------|-------------------|-----------------------|----------------------------------|-------------------|
| No. Empleado | | Nombre | | CURP | | RFC | |
| 02-20 | | VASQUEZ VILLANUEVA MARTIN DE JESUS | | 1 | | 2 | |
| Régimen | NSS | Fecha de Ingreso | Fuente | Departamento | | | S.B.C. / S.D.I. |
| 02 - Sueldos | | 2020-04-01 | DIRECTOR 22A | DIRECCIÓN GENERAL | | | 1144.03 / 1488.23 |
| Registra Patronal | | Banco | CLABE | Cant. Pag. | Periodicidad | Concepto | Formado |
| 15011071103 | | | | 15.000 | 01 - Quincenal | 01 - Contrato de trabajo por Fie | 01 - Único |
| | | | | | | | 1 - C/ase I |
| PERCEPCIONES | | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Importe | Tipo | Clave / Descripción | | Importe |
| 001 | 010 - SUELDO | | 9,115.00 | 002 | 001 - 653 | | 3,304.00 |
| 038 | 010 - PSM | | 871.80 | 003 | | | |
| 038 | 078 - COMP. FIA GARANTIZADA | | 7,387.00 | 004 | 031 - APOYOS COVID-19 | | 4,074.00 |
| 002 | 002 - Subsidio al vivienda, Subsidio Conado, 000 | | 0.00 | | | | |
| IP | IP - Ingresos DEDUC. | | 0.00 | | | | |
| Concepto: Pago de nómin. | | | Total | | | Total | 7,455.00 |
| | | | | | | PAGAR | 16,118.50 |



Firma del Propietario

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS); según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intrasferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.



COR931 120M28 - CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION

Régimen fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar de Expedición: 68285

Fecha y Hora Emisión: 2020-09-29 13:54:33

Periodo de Pago: Del 2020-09-16 al 2020-09-30

| |
|-------------|
| Recibo: |
| MI: 707 |
| Fecha Pago: |
| 2020-09-29 |

| No. Empleado | Nombre | | | CURP | RFC | |
|--------------------------|--|------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------------|--|
| 60-16 | ZAMORA SANCHEZ NOEL | | | 1 | 2 | |
| Régimen | NSS | Fecha de ingreso | Puesto | Departamento | | |
| 02 - Sueldo | | 2018-11-01 | JEFE DE LA UNIDAD 18A | UNIDAD DE OPERACIONES | | |
| Registro Patronal: | Banca | CLASE | Días Pag | Percepciones | Centro | |
| ISN 1102 1103 | | 4 | 15.000 | 04 - Quincenal | 01 - Cuenta de Pagos por fe... | |
| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | | |
| Tipo | Clave / Descripción | | Importe | Tipo | Clave / Descripción | |
| 001 | 070 - SUELDO | | 3,465.00 | 002 | 201 - ISS | |
| 034 | 072 - PSY | | 671.50 | 004 | 6 | |
| 036 | 075 - COMP PUA GARANTIZADA | | 1,276.00 | | | |
| 002 | 002 - Sueldo a emplea, Sueldo a Causado: 000 | | 0.00 | | | |
| IP | IP - Ingresos por da | | 0.00 | | | |
| Concepto: Pago de nómina | | | Total | Total | | |
| | | | 5,912.50 | 754.50 | | |
| | | | | PAGAR 6,158.00 | | |

- 1). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.
- 2). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 19/17 emitido por el pleno del INAI.
- 3). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El número de seguridad social (NSS); según información de instituciones de seguridad social, dicho dato es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial.
- 4). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 10/17 emitido por el pleno del INAI.
- 5). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Según información del Servicio de Administración Tributaria, dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Debido a que este órgano garante estimo procedente clasificar como confidencial el RFC de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional, este también debe considerarse como confidencial.
- 6). Se testan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos; 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 6 fracción III, VII, XVIII, XXXIII, 56 Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 1, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo se fundamenta dicho rubro como información confidencial según el Criterio 18/17 emitido por el pleno del INAI.